



ORDENANZA Nro. 3238/2020

VISTO:

La reciente sanción de la Ley de Necesidad Pública N° 13.977 y teniendo en miras la existencia de la ley 12.385 y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:

Que la ley de Necesidad Publica autoriza en su artículo 26 a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar, durante la vigencia del estado de necesidad declarado en dicha ley, hasta el veinticinco por ciento (25%) de los montos que le correspondan en el ejercicio 2020 del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, según Ley N° 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que asimismo se estipula la posibilidad de afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos correspondientes al ejercicio 2019 correspondientes a la ley 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que, la Ordenanza Nro. 3205/2019 de fecha 22 de marzo de 2019 dispone solicitar al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2019 (\$ 9.473.825,58), para la ejecución del proyecto "obras de desagüe (entubamiento)";

Que, a raíz de proliferación de la pandemia Coronavirus (COVID 19) y la necesidad de adoptar medidas destinadas a enfrentar la misma, resulta necesario derogar la Ordenanza citada precedentemente;

Que teniendo en miras que la Municipalidad de Rufino posee fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al **(período 2019 y al período 2020)** de la ley 12.385, por no haber sido utilizados;

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Recibido 06/04/2020.

[Handwritten signature]

WALTER ENRIQUE SANTO
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO
 CONCEJO DELIBERANTE
 Prov. de Sta. Fe

HUGO CESAR PRADO
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ARTICULO 1º: Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a esta administración municipal el importe de \$ 3.529.857,02, el que no excede del 25% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad para el período 2020, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco del artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública N° 13.977 y su reglamentación.-

ARTICULO 2º: Deróguese la Ordenanza Nro. 3205/2019.-

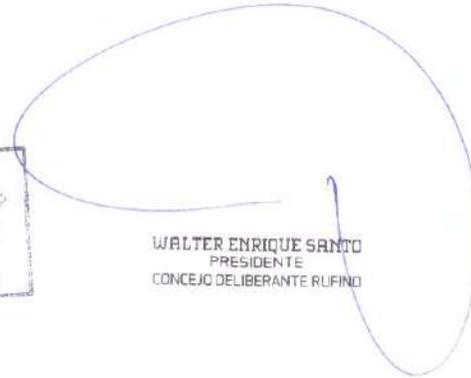
ARTICULO 3º: Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional se asigne a esta administración municipal el importe de \$ 4.736.912,79, el que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad de Rufino para el período 2019, los que se hayan aún disponibles, para ser afectados a gastos corrientes en el marco del artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública N° 13.977 y su reglamentación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 06 de abril de 2020.-


HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO